

**Resolución Exenta de
Acreditación de Pregrado RPAPP
N° 0009-20:** Aprueba Prorroga de la
acreditación de la Carrera de
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN
GENERAL BÁSICA, impartida por
la UNIVERSIDAD CENTRAL DE
CHILE, con ocasión del brote
coronavirus 2019 (COVID-19) y
declaración de estado de excepción
constitucional de catástrofe.

Santiago, 10 de diciembre de 2020

I. VISTOS:

La Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, de 2018, sobre Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653; la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo de Acreditación, de , de la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACION DE CHILE, por medio del cual se acreditó por el periodo de 2 años a la carrera de PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA impartida por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE; el informe de autoevaluación presentado por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE para la citada carrera; el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud; el dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Actas de las Sesiones Ordinarias N°1584 y N°1593, de 19 de marzo y 1 de abril, ambas de 2020, respectivamente; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020; y, la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:



Que, por medio del Acuerdo de Acreditación de , de la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACION DE CHILE, se acreditó por el periodo de 2 años a la carrera de PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA impartida por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, el cual culmina el 20 de noviembre de 2020.

Que, la Contraloría General de la República, por medio del dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, dispuso medidas sobre gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a consecuencia del brote de COVID-19.

Que, el anotado dictamen califica como de caso fortuito la pandemia que nos afecta, por lo que los órganos de la Administración del Estado, en una situación de excepción, pueden adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño.

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó el decreto supremo N°104, de igual año, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días, cuyo término comenzó a regir desde las 00:00 horas del día 19 de marzo.

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política de la República, y N°3 de la Ley N°18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, la Comisión Nacional de Acreditación se encuentra al servicio de la persona humana, en pos del bien común, y en las circunstancias de emergencia que atraviesa el país, calificadas como de Excepción Constitucional de Catástrofe, dará plena garantía de la continuidad de los distintos procesos de acreditación, velando por la protección de la vida y salud de las personas, evitando la exposición innecesaria, tanto de sus funcionarios y funcionarias, así como también de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional de Acreditación, en sus Sesiones Ordinarias N°1584 y 1593, adoptó acuerdos que tienen plena incidencia en los procesos de acreditación, referidos a dar flexibilidad a los plazos aplicables en las distintas fases de los procesos.

Que, mediante la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación ejecutó los acuerdos adoptados en las

sesiones señaladas precedentemente, aprobando, en lo específico, de manera excepcional y transitoria, que todos los programas de postgrado, especialidades médicas y odontológicas y, carreras y programas de pregrado de acreditación obligatoria que hayan presentado sus informes de autoevaluación ante la Comisión mientras su acreditación estaba aún vigente y, que se vean expuestos a perder dicha certificación con ocasión del caso fortuito, verán prorrogada su acreditación hasta que exista un nuevo pronunciamiento de la Comisión.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, la carrera presentó su informe de autoevaluación, lo cual fue con antelación a la fecha en la cual expiraba su periodo de acreditación.

Que, el artículo 5° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, establece que los procesos de acreditación duran aproximadamente siete meses, sin computar los meses de febrero de cada año, término que comprende tanto actuaciones que por reglamentación deben efectuar las instituciones de educación superior, así como aquellas que competen a la CNA.

Que, a causa del brote COVID-19, lo cual deriva en una situación de caso fortuito, la carrera se ha visto imposibilitada de la adecuada continuidad en las distintas etapas que comprenden los procesos de acreditación, sin contar con los mecanismos adecuados para evitar un intervalo de tiempo sin pronunciamiento respecto a su estado de acreditación.

III. RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la prórroga de la acreditación de la carrera PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA impartida por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el nuevo pronunciamiento de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación, en el proceso que actualmente se encuentra en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉCESE que la prórroga aprobada en el resuelto anterior, es de carácter excepcional, justificada por la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, la calificación de caso fortuito y la servicialidad de los órganos de la Administración del Estado para promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Anótese, regístrese y publíquese.



RENATO BARTET ZAMBRANO
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación